INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/072/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veinticinco de abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de abril** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas,** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRV

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/072/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito signado por [redacted] recibido el veinticuatro de abril en la oficialía de partes del Instituto y registrado bajo el folio 1643; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el siguiente escrito:

1. Denuncia signada Enrique Antonio [redacted] que obra en diez fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/072/2024-P.

TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y personas autorizadas. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral, por señalado el domicilio procesal y por autorizada a la persona que señala.

CUARTO. Oficialía Electoral y Oficio en alcance. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4]; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que realice el resguardo correspondiente al enlace electrónico presentado por el denunciante, en el escrito registrado con folio 1643, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de partes, lo anterior mediante oficio DEAJ/829/2024.

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[4] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad mencionada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II, y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/072/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.